

NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 2012/09

31 de octubre de 2012

CONTROL DE LA REMISIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA RED DE PARTES DE BAJA Y ALTA DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL

El Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal, establece que las empresas están obligadas a remitir el parte de baja, los partes de confirmación y en su caso el parte de alta -expedidos por el facultativo del Servicio Público de Salud competente- en el plazo máximo de cinco días desde su recepción a la Entidad Gestora.

Igualmente, la Orden TASS/399/2004 de 12 de febrero sobre presentación en soporte informático de los partes médicos de baja, confirmación y alta, regula cómo han de transmitirse los documentos mediante la utilización del Sistema RED.

Asimismo se establece que el incumplimiento por parte del empresario de dicha obligación puede ser considerada como una infracción tipificada en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

A partir del próximo mes de noviembre, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) va a proceder a verificar periódicamente que efectivamente se produce la remisión mencionada, en los plazos establecidos por parte de las empresas de los partes correspondientes a todos los procesos de IT que puedan afectar a sus trabajadores.

Si se detectase la omisión de la transmisión de estos partes, el INSS efectuará la reclamación de los mismos, al objeto de que sean inmediatamente transmitidos por el Sistema RED conforme establece la normativa vigente.

De no producirse esta transmisión o en su caso justificarse la inexistencia de proceso de IT objeto de control ante la Dirección provincial competente, el INSS procederá a poner este hecho en conocimiento de la Inspección de Trabajo correspondiente con independencia de que se verifique la procedencia de los eventuales pagos del subsidio de IT que la empresa haya podido efectuar en la modalidad de pago delegado, como ya viene haciéndolo con carácter general.

CONTROL DEL CAMPO 'FECHA HASTA' EN LA FUNCIONALIDAD "AUTORIZACIÓN CERTIFICADO ARTÍCULO 42 ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES"

En relación con la funcionalidad de afiliación "*Autorización certificado artículo 42 Estatuto de los trabajadores*", se comunica que, cuando se anote dicha autorización, el campo '*Fecha hasta*' pasa a ser obligatorio, es decir se deberá cumplimentar siempre.

Se recuerda que dicho campo podrá ser modificado con posterioridad.

MODIFICACIONES EN LOS CÓDIGOS DE BAJA: LITERALES Y DESCRIPTORES

En el pasado Boletín de Noticias RED 2012/08, 5 de octubre, se comunicó la creación de nuevas claves de baja a la Seguridad Social y la modificación de los literales de otras. De esta forma se pretende que los usuarios dispongan de clasificaciones más específicas que se ajusten mejor a las diferentes causas de baja que pueden presentarse en la actualidad.

Con objeto de facilitar el entendimiento de los cambios producidos se adjunta en anexo una presentación explicativa de las novedades introducidas.

NUEVOS SERVICIOS EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: SERVICIO DE RESCISIÓN DE CCCs Y NAFs Y SERVICIO DE CONSULTA DE AUTORIZADO RED QUE GESTIONA UN NAF

Con el fin de facilitar a los empresarios y afiliados la gestión de sus CCCs y NAFs y el acceso a la información de los mismos, próximamente se van a implantar dos nuevos servicios en la Sede Electrónica de la Seguridad Social: el Servicio de Rescisión de CCCs y NAFs asignados a un autorizado y el servicio de Consulta de autorizado RED que gestiona un NAF.

Rescisión de CCCs y NAFs asignados a una autorización:

Tal y como se indicó en el Boletín de Noticias RED 2012/07, publicado el 21 de septiembre de 2012, se han puesto en marcha dos nuevos servicios que permiten realizar asignaciones y rescisiones de CCCs y NAFs de forma telemática y sin necesidad de la cumplimentación y entrega de formularios en las administraciones de la Seguridad Social. Avanzando en la misma línea, próximamente se va a poner a disposición de los usuarios un nuevo servicio, el "Servicio de Rescisión de CCCs y NAFs".

Mediante este servicio, los empresarios o afiliados podrán efectuar la rescisión de los CCCs o NAFs que tengan asignados a autorizados RED. El servicio permite además la emisión en formato PDF de un justificante de la operación realizada, para almacenarlo o imprimirlo.

Una vez que la empresa o afiliado rescinda su CCC o NAF, los autorizados RED recibirán en su buzón personal o bandeja de entrada los correspondientes mensajes con las rescisiones de CCCs y NAFs efectuadas.

Este servicio se ubicará en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, en el apartado de Servicios a Empresas y Profesionales, tanto en Servicios con Certificado Digital como en Servicios con Certificado SILCON.

Para acceder a este servicio será necesario disponer de un certificado digital de persona física o jurídica incluido en la lista de certificados admitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Consulta de autorizado RED que gestiona un NAF:

Este servicio permitirá a los afiliados consultar si su Número de Afiliación está asignado a un autorizado RED en el momento de la consulta.

En el caso de que su Número de Afiliación se encuentre actualmente asignado a un autorizado RED, permitirá consultar además los detalles de la misma. Así mismo, a través de este servicio se podrá consultar un histórico de los autorizados RED a los que ha estado asignado su NAF.

Este servicio se ubicará en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, en el apartado Servicios a Ciudadanos. Para acceder al mismo será necesario disponer de un certificado digital incluido en la lista de certificados admitidos o certificado SILCON.

Se informará convenientemente de la puesta en marcha de estos servicios mediante la publicación de un aviso en la página web de la Seguridad Social.